

Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital

LO QUE ES VIRTUAL TAMBIÉN ES REAL

El ciberacoso¹ afecta a alrededor de 9.4 millones de mujeres en México². Las mujeres entre 18 y 30 años son las más atacadas en los espacios digitales.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han generado nuevas formas de violencia contra las mujeres y las niñas por razón de género. Esto impide su empoderamiento, desarrollo y el pleno disfrute de sus derechos humanos como la dignidad, la libertad de expresión, la protección de datos personales, el no ser objeto de injerencias en la vida privada y el acceso a la justicia. Durante Covid-19, la violencia digital³ se ha agravado pues las mujeres y niñas necesitan utilizarlas más en un contexto donde, además, existe una brecha digital de género.⁴



¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DIGITAL?

Si bien no existe un consenso global sobre qué es la violencia digital, esta se puede definir como aquella que se comete y expande a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, y que causa daños a la dignidad, la integridad y/o la seguridad de las víctimas.⁵ Algunas formas de violencia digital son: monitoreo y acecho, acoso, extorsión, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, así como abuso sexual relacionado con la tecnología, entre otras.⁶

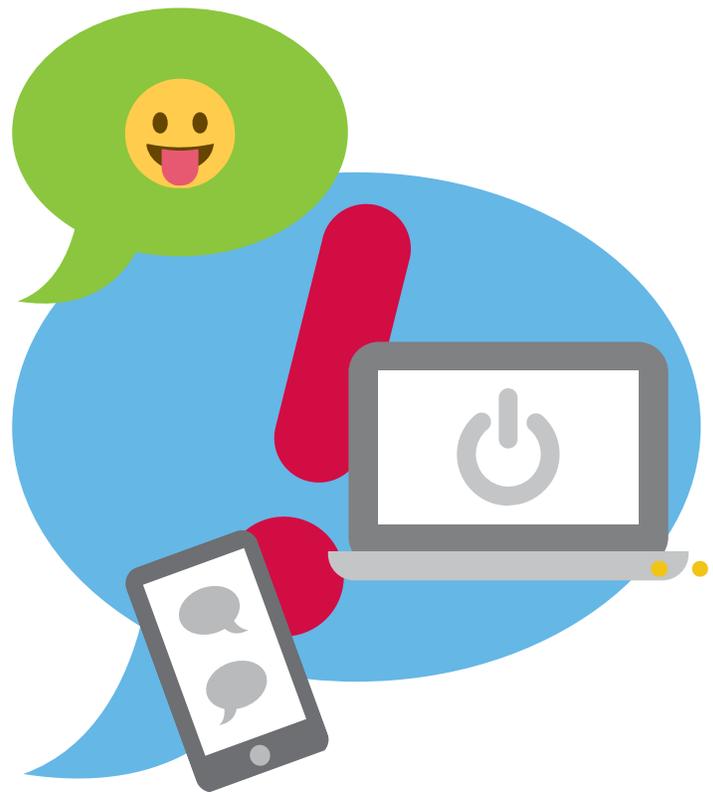
Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital

LO QUE ES VIRTUAL TAMBIÉN ES REAL



PROBLEMÁTICA

- La violencia de género contra las mujeres y las niñas en las TIC cada vez encuentra más formas para silenciar y excluir a las mujeres del espacio digital. Al no contar con un libre acceso al ecosistema digital, se limita la capacidad para lograr la igualdad de género de las mujeres y niñas y se impide el ejercicio de sus derechos esenciales para su pleno desarrollo como el derecho a la libertad de expresión, a la información y a la no discriminación.
- Internet juega un papel preponderante en la estructuración de las identidades y la organización de las interacciones sociales, con base en las mismas estructuras económicas y de poder que el espacio “fuera de línea.”
- El anonimato de las y los autores aumenta el temor a la violencia, lo que ha dado lugar a la sensación de inseguridad y angustia de las víctimas.
- Las defensoras de los derechos humanos, las periodistas, las activistas y las mujeres que participan en actividades públicas son objeto de ataques sistemáticos como amenazas, acoso y hostigamiento e incluso, son víctimas de homicidio en razón de la labor que desempeñan. Entre 2012 y 2018 se han registrado 422 casos de violencia y agresiones contra mujeres periodistas en el espacio digital.⁷
- Por sí misma, ninguna agresión es más grave que otra, sin embargo, en ciertos casos sí pueden ser interdependientes o una habilitar a otra, por ejemplo: alguien roba tu celular (*acceso no autorizado*); encuentra fotos íntimas entre tus archivos (*control de la información*); te escribe un mensaje para pedirte dinero a cambio de no publicarlas (*extorsión*); no cedas, decide ponerlas



en línea y te etiqueta (*difusión de información íntima sin consentimiento*); la gente empieza a insultarte y a decirte que te lo buscaste (*expresiones discriminatorias*); denuncias y no recibes una buena respuesta de parte de las plataformas ni de parte de las autoridades (*omisión por parte de actores con poder regulatorio*).⁸

- La violencia digital se articula con la violencia machista que viven mujeres y niñas todos los días en distintos espacios, como en las calles, el trabajo y en sus propios hogares; es decir, no hay una separación en línea/fuera de línea y es tan real como cualquier otra forma de violencia. Se usan nuevas plataformas en el marco del mismo sistema.

Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital

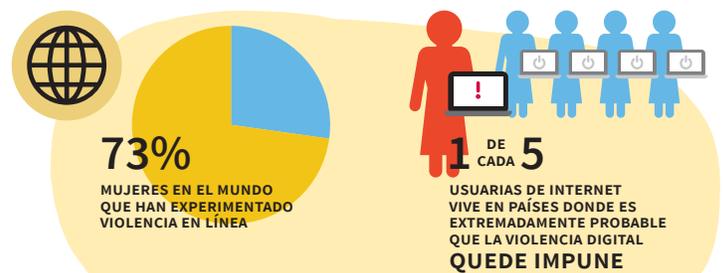
LO QUE ES VIRTUAL TAMBIÉN ES REAL



DATOS PARA RECONOCER Y DIMENSIONAR LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A NIVEL GLOBAL

Dado que es un fenómeno relativamente nuevo, no hay suficientes datos entorno a la violencia digital

- El 73% de las mujeres en el mundo han estado expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en línea.⁹
- Los estudios sobre la dimensión de género de la violencia en línea indican efectivamente que el 90% de las víctimas de la distribución digital no consensuada de imágenes íntimas son mujeres.¹⁰
- A nivel mundial, 23% de las mujeres manifestaron haber sufrido abuso o acoso en línea al menos una vez en su vida, y que 1 de cada 10 mujeres, de 15 años en adelante, ha sido víctima de alguna forma de violencia en línea.¹¹ Una de cada cinco usuarias de Internet vive en países donde el acoso y el abuso de las mujeres en línea es extremadamente improbable de ser castigado.
- Las investigaciones indican que el 28% de las mujeres que fueron objeto de violencia basada en las TIC han reducido deliberadamente su presencia en línea.¹²
- Las mujeres en el rango de edad de 18 a 24 años tienen una alta probabilidad de sufrir acoso sexual además de amenazas físicas en línea.¹³
- En los Estados Unidos, según el informe Pew de 2017, las mujeres tienen dos veces más probabilidades que los hombres de ser atacadas como resultado de su género.¹⁴
- En Canadá, una de cada cinco mujeres informó que había sufrido acoso en línea en 2018.¹⁵
- En Francia, el 15% de las mujeres dijeron que experimentaron algún tipo de acoso cibernético.¹⁶
- En la Unión Europea, 1 de cada 10 mujeres informa haber experimentado acoso cibernético desde los 15 años.¹⁷
- En Pakistán, el estudio de Hamara respecto Internet reveló que el 40% de las mujeres habían enfrentado diversas formas de acoso a través de este medio.¹⁸
- El ciberacoso afecta a alrededor de 9.4 millones de mujeres en México¹⁹:
 - Las mujeres entre 18 y 30 años son las más atacadas en los espacios digitales.
 - 23.9% de la población de 12 años y más que utilizó Internet en 2019 fue víctima de ciberacoso.
 - Las agresiones la mayoría de las veces son cometidas por personas conocidas.
 - Las mujeres enfrentan más ciberacoso de índole sexual, como insinuaciones sexuales (40.3%) y fotos o videos con contenido sexual no solicitado (32.8%.)
 - Para las mujeres el porcentaje de ciberacoso tiende a ser similar en todos los niveles de escolaridad (básica, media superior y superior.)



Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital

LO QUE ES VIRTUAL TAMBIÉN ES REAL

IMPACTO DE LA VIOLENCIA DIGITAL ANTES Y DURANTE COVID-19

Las consecuencias y los daños causados por las diferentes manifestaciones de la violencia en línea guardan una estrecha relación con el género, habida cuenta de que las mujeres y las niñas sufren un estigma particular en el contexto de la desigualdad estructural, la discriminación y el patriarcado.



Además, considerando la brecha digital de género, las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo de sufrir estas formas de violencia. Por ejemplo, en México 51.6% de las personas usuarias de Internet son mujeres²⁰ por lo que presentan un mayor uso de las redes sociales, de la telefonía por internet y de la publicación de contenidos propios.²¹ Por otro lado, los hombres desarrollan habilidades de software como la programación de lenguaje informático, y el hecho de que en su mayoría los hombres sean quienes diseñan los algoritmos hacen que se sitúe al género masculino como el valor predeterminado al femenino, como el valor atípico. Es así como la ausencia de mujeres en la inteligencia artificial está provocando importantes sesgos de género y la reproducción de roles y estereotipos.²²



Las formas de violencia digital contra las mujeres y las niñas están asociadas con impactos psicológicos, sociales y de salud reproductiva y, a menudo, con violencia sexual y física fuera del espacio virtual tanto para las víctimas como para las sobrevivientes



Algunos grupos de mujeres, incluidas las blogueras, mujeres pertenecientes a minorías étnicas, indígenas, lesbianas, bisexuales y transgénero, así como mujeres con discapacidades son particularmente víctimas de la violencia digital.



Una grave consecuencia de la violencia de género en línea y facilitada por las TIC es una sociedad en que las mujeres ya no se sienten seguras en línea o fuera de línea, debido a la impunidad generalizada de los autores de la violencia de género.



Esta problemática se traduce en aislamiento social, que lleva a las víctimas o supervivientes a retirarse de la vida pública, incluidos la familia y sus amistades, y la movilidad limitada, es decir, la pérdida de libertad para desplazarse en condiciones de seguridad.²³ Asimismo, produce acciones de autocensura como el uso de seudónimos, perfiles bajos en línea, suspensión, desactivación o supresión de sus cuentas en línea en forma permanente o incluso abandono de la profesión por completo se suman a este escenario.



La investigación previa a COVID-19 revela varias consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas en línea, por ejemplo, algunas mujeres experimentan niveles más altos de ansiedad, trastornos de estrés, depresión, trauma, ataques de pánico, pérdida de autoestima y una sensación de impotencia en su capacidad para responder al abuso. Estos sentimientos pueden aumentar en un contexto de cuarentena y aislamiento a lo largo de diferentes oleadas de la pandemia, ya que las mujeres están confinadas en sus hogares con elementos adicionales de estrés económico, social y político y un mayor riesgo de violencia doméstica.



Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital

LO QUE ES VIRTUAL TAMBIÉN ES REAL



La pandemia por COVID-19 se describe como la primera gran pandemia en la era de las redes sociales.

- Las medidas de cuarentena y las políticas de aislamiento han aumentado el uso de Internet entre un 50% y un 70%, ya que las mujeres y los hombres recurren a este para actividades laborales, escolares y sociales,²⁴ en donde el uso de las plataformas de *streaming* de audio, video y videojuegos han cobrado mayor relevancia.²⁵
- En este contexto, casos específicos han sido documentados por medios de comunicación y organizaciones de derechos de las mujeres sobre la recepción de videos pornográficos no solicitados que se muestran mientras las mujeres participaban en eventos sociales en línea; también amenazas y contenido sexista dañino y *zoombombing* durante video llamadas que muestran material sexualmente explícito y con tintes raciales, así como “ataque de troles”²⁶ o “doxing”²⁷.
- La pornografía no consentida²⁸ involucra una

red de personas que van desde la persona que está en la imagen (normalmente, la víctima), el individuo que publica (y a veces registra y almacena) el material sin consentimiento, las personas que observan y que muchas veces comparten ese material, hasta Internet y los sitios de redes sociales que brindan plataformas para compartir estas imágenes, muchas veces sin ofrecerle alternativa a las víctimas para bajar el material.²⁹

- Las mujeres y las niñas siguen contándose entre las principales víctimas de trata en el mundo y el uso de las redes sociales para acceder a ellas y reclutarlas va en aumento en el contexto de la pandemia de COVID-19.³⁰
- El costo económico de la violencia en línea también podría dispararse en momentos en que el uso de Internet está aumentando. Por ejemplo, el abuso y el “ataque de troles” en línea en Australia ya cuesta a la economía cerca de 3.700 millones.³¹



El potencial personal y colectivo de las mujeres y niñas se fortalece a través de la construcción de un internet libre de violencias y de la generación de espacios de conexión, comunicación y creación que visibilizan los saberes y fuerza de ellas. A través de la integración de las voces de la diversidad de mujeres y niñas y sus historias compartidas en el espacio digital, se contribuye a romper las normas establecidas, y a imaginar y materializar nuevas narrativas y referentes del ser mujer, fomentando así la transformación de normas sociales y culturales, y de estereotipos de género.



MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL SOBRE VIOLENCIA DIGITAL

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento. Con arreglo al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, establece los objetivos de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante, la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (meta 5.2) y aumentar la utilización de tecnologías instrumentales, en particular las TIC, para promover el empoderamiento de la mujer (meta 5.9).

En el plano normativo, la interacción entre la tecnología y las normas de derechos humanos se caracteriza por el reconocimiento de que los derechos de las personas y la prohibición de la violencia de género, se han reconocido como un principio del derecho internacional de los derechos humanos amparados mediante convenciones, jurisprudencia y normas amplias regionales e internacionales, y también deben estar protegidos en Internet, en particular mediante la prohibición de la violencia por razón de género en formas facilitadas por las TIC y en línea.³²

Las medidas jurídicas y de políticas públicas para erradicar la violencia digital contra las mujeres y las niñas deben enmarcarse en el contexto más amplio de los derechos humanos relativos a la discriminación estructural, la violencia y las desigualdades con que se enfrentan las mujeres, y tratar de crear un entorno propicio para el logro de la igualdad de género mediante el uso de las TIC.

En 2013, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas afirmó que los derechos de las personas también debían estar protegidos en línea. Asimismo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer exhortó a los Estados a utilizar las TIC para empoderar a las mujeres y elaborar mecanismos para erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas. En 2016, la Asamblea General reconoció que las mujeres se veían particularmente afectadas por las violaciones del derecho a la privacidad en la era digital, y exhortó a todos los Estados a que siguieran elaborando medidas preventivas y procedimientos para interponer recurso.

Por otra parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha destacado que la violencia en línea contra las mujeres debe abordarse en el contexto más amplio de la discriminación y la violencia por razón de género fuera de línea y que los Estados debían promulgar medidas legislativas adecuadas y asegurar las debidas respuestas para hacer frente al fenómeno de la violencia en línea contra la mujer.³³ Para abordar la violencia digital contra mujeres y niñas en la legislación y reglamentación deben considerarse otros derechos y libertades, por ejemplo, la libertad de expresión, acceso a la información y el derecho a la privacidad, para de esta manera fomentar la democracia, igualdad e inclusión.

Asimismo, en 2020, el Informe de evaluación sobre la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing, a 25 años de su gestación, resalta la violencia digital como una problemática importante para avanzar los derechos de las mujeres y niñas. Este documento considera que “las nuevas tecnologías poseen un inmenso potencial para empoderar a mujeres y niñas mediante la creación de empleos y oportunidades para las mujeres de negocios, la innovación en la prestación de servicios públicos y la generación de estrategias para mitigar o adaptarse al cambio climático.”³⁴ También establece que es indispensable eliminar los nuevos riesgos a los que se enfrentan las mujeres y niñas a través de estas nuevas plataformas como son el uso de algoritmos que perpetúan sesgos involuntarios, las amenazas a la privacidad o la violencia digital.

Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital

LO QUE ES VIRTUAL TAMBIÉN ES REAL

El legislar o regular este tipo de violencia ha demostrado ser especialmente difícil debido a los diversos actores públicos y privados involucrados (individuos, intermediarios de Internet, gobierno) y el contexto único en el que se genera esta forma de comunicación (por ejemplo, es transnacional, tiene implicaciones de comunicación y jurisdiccionales; se entrelazan los dominios públicos versus comunicaciones “privadas” a través de aplicaciones y mensajes de texto.)³⁵

El hecho de que las violaciones se cometan fuera de los límites territoriales y la jurisdicción de los Estados dificulta a las autoridades, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la detección, investigación y enjuiciamiento de los autores y el otorgamiento de reparación a los sobrevivientes de la violencia por razón de género. Además, puede requerir la cooperación extraterritorial entre Estados.³⁶

Si bien esta forma de violencia parece estar en aumento, la respuesta de los Estados a la violencia digital sigue siendo insuficiente pues los marcos normativos que abordan esta forma específica de violencia son inexistentes o no se aplican, pues no son claros ni promueven la autorregulación. Aun en los casos en que existe un marco jurídico especializado, los mecanismos jurídicos y normativos, incluyendo al funcionariado público encargado de hacer cumplir la ley, no siempre está debidamente calificado para aplicarlo eficazmente debido a la capacitación insuficiente con perspectiva de género y la percepción general de que los abusos en línea no son un delito grave.³⁷

AVANCES Y DESAFÍOS EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL PARA REGULAR LA VIOLENCIA DIGITAL

En México, el avance más significativo es la “Ley Olimpia”, que derivó de un acto de violencia digital en el cual se compartió un video con contenido sexual sin autorización de la víctima en el estado de Puebla. A partir de ello, la víctima y organizaciones de la sociedad civil impulsaron una iniciativa para reformar el Código Penal de la entidad y tipificar dichas conductas como una violación a la intimidad³⁸. A nivel federal, en noviembre de 2019 fue aprobada una reforma a la Ley General de Acceso de las



Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)³⁹. Sin embargo, aún no ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se propuso una reforma al Código Penal Federal para tipificar el delito de violación a la intimidad sexual imponiendo una pena de tres a seis años de prisión y una multa.⁴⁰

Hasta ahora, se cuenta con avances en alrededor de 28 entidades federativas en las cuales se ha tipificado y/o modificado el Código Penal local o las leyes generales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia locales con el fin de señalar la violencia digital como una conducta delictiva o violatoria de derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Al respecto, organizaciones de la sociedad civil feministas proponen que no solo se realicen modificaciones legislativas, sino que además existan criterios homologados para promover que los procesos de denuncia avancen; por lo que se considera indispensable crear un marco general que indique cómo investigar, definir la carga de la prueba y cuáles son las vías de reparación del daño, por ejemplo, para que en todos los estados proceda de la misma manera. Además, abogan por la creación de comisiones y unidades especializadas en delitos digitales, personas que realicen peritajes para la obtención de pruebas digitales y personas abogadas expertas en derecho digital para visibilizar y atender la problemática.³²

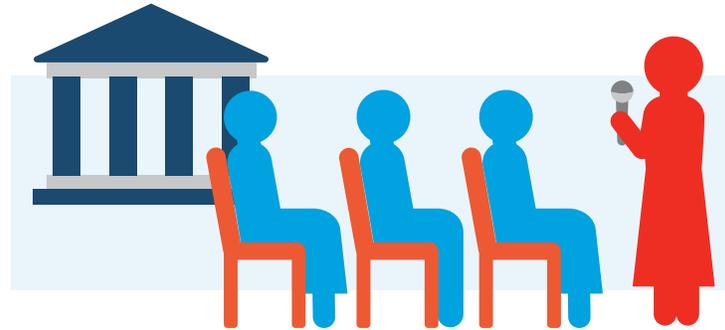
Toda respuesta eficaz a la violencia de género en línea contra la mujer exigirá la cooperación de los Estados, los intermediarios de Internet y todos los demás interesados acerca de la aceptación y la aplicación de todos los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, en particular los relativos a los derechos de la mujer.

¿CÓMO PODEMOS CONTRIBUIR A GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL CONTINUUM 41 ENTRE “EN LÍNEA” Y “FUERA DE LÍNEA”?



Personas

- Si eres víctima, recuerda que no estás sola, no es tu culpa y no eres la única.
- Antes de tomar medidas legales, documenta a través de capturas de pantalla de las fotos o amenazas antes de eliminarlas o denunciarlas, para que sirvan como prueba.
- Utiliza los mecanismos de denuncia de las plataformas para registrar su magnitud y exigirles actuar, poder obtener los mensajes de amenaza y lograr que las cuentas de los agresores sean canceladas.
- Desintexar. Si se filtra una imagen íntima tuya, solicita a los intermediarios de internet como Google que la quiten de los resultados de su buscador. Usa este formulario: <http://bit.ly/desintexa>⁴²
- Llama al 911 si te preocupa tu seguridad física o la de tus seres queridos.
- No compartas contenidos que ataquen o agredan a las mujeres y las niñas.
- Rompe con la impunidad social frente la violencia digital. Es importante cuestionarnos si sabemos de alguien que haya sufrido violencia digital, y cuál fue nuestra reacción ante tal caso; pues dependiendo de ésta se pudo intensificar la violencia en contra de la víctima.
- No culpes a las víctimas de violencia digital. Las mujeres y las niñas afectadas por la violencia en línea a menudo son objeto de una victimización ulterior debido a estereotipos de género nocivos, prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.⁴³



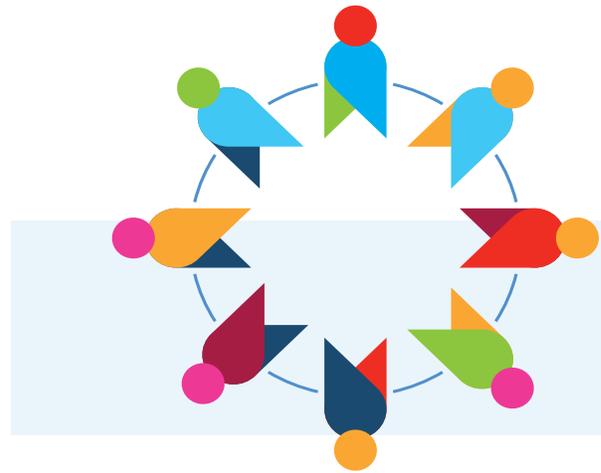
Gobiernos⁴⁴

- Incluir medidas basadas en evidencia para abordar la violencia digital en los planes de acción y respuesta a la COVID-19 destinados a abordar las violencias contra las mujeres y las niñas.
- Elaborar e implementar protocolos y códigos de conducta internos y externos especializados, claros y eficientes para el funcionariado público encargado de hacer cumplir la ley que abordan la violencia en línea contra las mujeres y las niñas durante la emergencia.
- Continuar invirtiendo en agentes de justicia especializados en abordar la violencia en línea con un enfoque de derechos humanos y género.
- Informar a las personas usuarias de Internet sobre los protocolos, dónde denunciar casos de violencia contra mujeres y niñas en línea y facilitada por las TIC, y cómo acceder a servicios esenciales en línea durante y después de la pandemia de COVID-19.
- Reforzar las directivas existentes para abordar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea y la pornografía infantil.
- Compartir ejemplos de buenas prácticas y prometedoras que abordan eficazmente la violencia contra las mujeres y niñas en línea y facilitada por la tecnología para informar a una variedad de partes interesadas (mujeres de base, organizaciones de mujeres, agencias de la ONU, autoridades, organizaciones de la sociedad civil proveedoras de tecnología, desarrolladores)
- Involucrar activamente a las organizaciones de derechos de las mujeres para desarrollar orientación y buenas prácticas sobre TIC seguras e inclusivas para mujeres y niñas.



Organizaciones de mujeres y otras Organizaciones de la Sociedad Civil⁴⁵

- Mantener y extender líneas de ayuda especializadas para brindar apoyo a mujeres y niñas que han sido sometidas a violencia de género en línea y fuera de línea durante COVID-19.
- Fortalecer la conciencia y la capacidad de las mujeres defensoras, educadoras y usuarias de Internet para identificar y denunciar la violencia digital y por otras formas de TIC.
- Brindar consejos, herramientas y recursos sobre cómo identificar, documentar y denunciar el acoso en línea y otras formas de violencia digital.
- Promover enfoques de espectadores/testigos en línea por parte de compañeros y compañeras de trabajo, familiares y personas usuarias de Internet durante las restricciones de COVID-19.
- Producir material de comunicación en un formato simple y amigable que demuestre el impacto dañino en los grupos de mujeres y niñas de alto riesgo, como las que están en la vida pública y política.
- Abogar por la recopilación de datos sobre el tema de la violencia contra las mujeres y niñas en línea, desglosados por sexo, edad, origen étnico y raza, cuando sea posible, en las encuestas existentes y las evaluaciones rápidas realizadas durante COVID-19.
- Promover una comprensión y un enfoque interseccional de las comunidades que experimentan múltiples formas de opresión y acoso en línea, como parte del *continuum* de violencia.
- Monitorear las iniciativas para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en línea, para comprender cómo están funcionando (o pueden no estar funcionando) para informar la práctica.



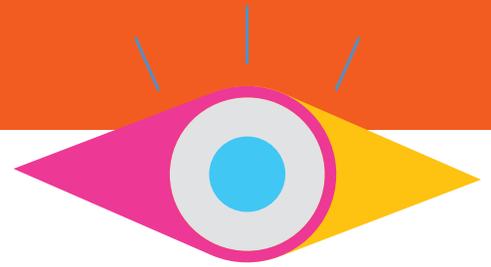
Sector privado

- Establecer compromisos de alto nivel y claros para defender la seguridad de las mujeres en los espacios en línea durante y en el día después de la pandemia.
- Compartir consejos de seguridad en línea para mujeres, jóvenes, niñas y niños.
- Proporcionar procedimientos para denuncias accesibles y transparentes, y su seguimiento, para la violencia digital contra las mujeres y las niñas.
- Contar con normas de uso que no permiten la violencia.
- Invertir en el desarrollo, refinamiento y uso de una arquitectura de TIC sensible al género.
- Crear o unirse a una red existente dedicada al género, la violencia contra las mujeres y las niñas y los medios de comunicación, para compartir información y lecciones aprendidas, asociarse en proyectos y abogar por el cambio donde sea necesario.
- Fortalecer las capacidades de quienes colaboran con la organización respecto a la violencia digital.
- Promover campañas educativas para prevenir la violencia digital, incluyendo el uso de mecanismos de reporte de las plataformas, así como de las herramientas para hacer frente a dicha violencia como “desintexa”⁴⁶



Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital

LO QUE ES VIRTUAL TAMBIÉN ES REAL



REFERENCIAS

- 1 "Ciberacoso es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas." Fuente: UNICEF. Ciberacoso, qué es y cómo detenerlo. Consultado en: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo> Por otro lado, el acoso sexual en línea se refiere a "toda forma de conducta verbal o no verbal indeseada de naturaleza sexual que tiene por objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y en particular crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo." Fuente: Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. 18 de junio de 2018. Consultado en: <https://acoso.online/wp-content/uploads/2018/10/G1818461.pdf>
- 2 Fuente: INEGI. Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) 2019. Principales Resultados. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_resultados.pdf
- 3 La terminología en este ámbito todavía está evolucionando y no es unívoca. En varios documentos oficiales de las Naciones Unidas, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se hace referencia al término general e inclusivo "tecnología de la información y las comunicaciones" (o TIC), mientras que en otros informes se utilizan los términos "violencia en línea", "violencia digital" o "ciberviolencia". Fuente: Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. 18 de junio de 2018. Consultado en: <https://acoso.online/wp-content/uploads/2018/10/G1818461.pdf>
- 4 La brecha digital de género se refiere a los problemas de acceso conocimientos técnicos, educación sobre los beneficios y aplicaciones de la tecnología diferencial entre hombres y mujeres; así como el contenido y los métodos por los cuales se enseñan habilidades relevantes, y la capacidad de las mujeres y las niñas de usar la tecnología y relacionarse con Internet sin temor ni experimentar discriminación ni violencia. Fuente: Colaboración de UNESCO y ONU Mujeres. Handbook to address Violence against Women in and through the Media. Consultado en: <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2019/12/handbook-to-address-violence-against-women-in-and-through-the-media>
- 5 Fuente: Observatorio de Violencia de Género en medios de comunicación (OVIGEM). Violencia digital. Consultado en: <https://ovigem.org/violencia-digital/>
- 6 Fuente: Luchadoras. 13 formas de agresión relacionada con las tecnologías contra las mujeres. Consultado en: <https://luchadoras.mx/13-formas-violencia-linea-las-mujeres/>
- 7 Fuente: CIMAC. Herencia de un sexenio: simulación y desplazamiento. Violencia contra las mujeres periodistas 2012-2018. Consultado en: <https://cimac.org.mx/descarga-herencia-de-un-sexenio/>
- 8 Fuente: Luchadoras. 13 formas de agresión relacionadas con las tecnologías contra las mujeres. Consultado en: <https://luchadoras.mx/13-formas-violencia-linea-las-mujeres/>
- 9 Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Informe final del Grupo de Trabajo de la Comisión de Banda Ancha sobre Género, Septiembre de 2015. Consultado en: <https://en.unesco.org/sites/default/files/highlightdocumentenglish.pdf>
- 10 Fuente: Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. 18 de junio de 2018. Consultado en: <https://acoso.online/wp-content/uploads/2018/10/G1818461.pdf>
- 11 Ibidem
- 12 Ibidem
- 13 Fuente: ONU Mujeres. Urgent action needed to combat online violence against women and girls, says new UN report. Consultado en: <https://www.unwomen.org/en/news/stories/2015/9/cyber-violence-report-press-release>
- 14 Fuente: ONU Mujeres. Online and ICT* facilitated violence against women and girls during COVID-19. Fecha: 2020. Consultado en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/brief-online-and-ict-facilitated-violence-against-women-and-girls-during-covid-19-en.pdf?la=en&vs=2519>
- 15 Ibidem
- 16 Ibidem
- 17 Ibidem
- 18 Ibidem
- 19 Fuente: INEGI. Módulo de Ciberacoso (MOCIBA) 2019. Principales Resultados. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_resultados.pdf
- 20 Las mujeres se consideran como "conectoras" pues tienen mayor involucramiento social y menor involucramiento digital; asimismo, los hombres entre 25 y 53 años se consideran "líderes", pues son los que muestran mayor involucramiento social como digital.
- 21 Fuente: Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTH) 2019. Comunicado de prensa sobre resultados -17 febrero 2020. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTH_2019.pdf
- 22 Fuente: Closingap. Informe: Coste oportunidad de la brecha de género en el empleo. Consultado en: <https://www.pwc.es/es/publicaciones/diversidad/pwc-closingap-brecha-empleo.pdf>
- 23 Ibidem
- 24 Fuente: ONU Mujeres. Online and ICT* facilitated violence against women and girls during COVID-19. Fecha: 2020. Consultado en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/brief-online-and-ict-facilitated-violence-against-women-and-girls-during-covid-19-en.pdf?la=en&vs=2519>
- 25 Fuente: IAB. México. Estudio de consumo de medios y dispositivos entre internautas mexicanos. Septiembre 2020. Consultado en: https://www.iabmexico.com/investigacion/estudios/tword&submit_simple_search=BUSCAR&words=&phrase=
- 26 "El término "ataques de trolés" se refiere a la publicación de mensajes, imágenes o videos y la creación de etiquetas con el objeto de molestar, provocar o incitar a la violencia contra las mujeres y las niñas. Muchos "trolés" son anónimos y usan cuentas falsas para generar el discurso de odio." Fuente: Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. 18 de junio de 2018. Consultado en: <https://acoso.online/wp-content/uploads/2018/10/G1818461.pdf>
- 27 "El término "doxing" alude a la publicación de información privada, como datos de contacto en Internet con intención dolosa, normalmente insinuando que la víctima está ofreciendo servicios sexuales; consiste en investigar y divulgar información de carácter personal sobre una persona sin su consentimiento, a veces con la intención de exponer a una mujer al mundo "real" con fines de acoso y/u otros fines. Incluye situaciones en que la información y los datos personales obtenidos por el autor del abuso se hacen públicos con intención dolosa, en una clara violación del derecho a la intimidad." Ibidem.
- 28 Consiste en "la difusión en línea no consentida de imágenes íntimas obtenidas con o sin el consentimiento de la persona, con el propósito de avergonzar, estigmatizar o perjudicar a la víctima." Lamentablemente, los medios de comunicación han popularizado el término "pornografía de venganza" o "porno venganza", lo que resulta muy problemático porque el uso del término "venganza" implica que esta violencia es ejercida como consecuencia de un acto merecedor de una reacción, además de relegarlo al espacio de círculos cercanos, como las exparejas. El término de "pornografía no consentida" se ha comenzado a usar, en el entendido que el acto de revelar una imagen íntima y/o sexualmente explícita a un tercero podría describirse como pornográfico, en tanto transforma una imagen privada en el entretenimiento sexual público." Fuente: Acoso online. Guía práctica para tratar casos de pornografía no consentida en recintos educativos bajo estándares de derechos humanos y género. Consultado en: https://acoso.online/wp-content/uploads/2018/12/Guia-Practica-Establecimientos-Educacionales_AcosoOnline_2018.pdf
- 29 Fuente: Acoso online. Guía práctica para tratar casos de pornografía no consentida en recintos educativos bajo estándares de derechos humanos y género. Consultado en: https://acoso.online/wp-content/uploads/2018/12/Guia-Practica-Establecimientos-Educacionales_AcosoOnline_2018.pdf
- 30 Fuente: Naciones Unidas. La trata de mujeres y niñas se extiende en el ciberespacio por medio de las redes sociales. Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2020/11/1483922>
- 31 Fuente: ONU Mujeres. Online and ICT* facilitated violence against women and girls during COVID-19. Fecha: 2020. Consultado en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/brief-online-and-ict-facilitated-violence-against-women-and-girls-during-covid-19-en.pdf?la=en&vs=2519>
- 32 Fuente: Biblioteca digital de Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Consultado en: <https://digitallibrary.un.org/record/1641160#record-files-collapse-header>
- 33 Ibidem
- 34 Fuente: ONU Mujeres. Igualdad de Género, a 25 años de Beijing: los derechos humanos bajo la lupa. Consultado en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/gender-equality-womens-rights-in-review-es.pdf?la=en&vs=4849>
- 35 Fuente: ONU Mujeres. Handbook to Address Violence against Women in and through the Media. Consultado en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2019/thebigconversation-mediahandbook-compressed.pdf?la=en&vs=5819>
- 36 Fuente: Biblioteca digital de Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Consultado en: <https://digitallibrary.un.org/record/1641160#record-files-collapse-header>
- 37 Ibidem
- 38 Ficha técnica, Ley Olimpia. Disponible en: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20LIMPIA.pdf>
- 39 Cámara de Diputados, Comunicación Social, Boletín no. 2778. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletines/2019/Noviembre/26/2778-Aprobacion-reformas-para-combatir-la-violencia-digital-contra-las-mujeres>
- 40 Debido a las modificaciones que realizó el Senado ésta tendrá que regresar a la Cámara de Diputados para la aprobación de los cambios: incluyeron la violencia mediática como modalidad de agresiones por razones de género. Además de la reforma del Código Penal Federal para tipificar el delito de violación a la intimidad sexual.
- 41 Las mujeres y las niñas enfrentan diversos tipos de violencia (física, económica y psicológica), que van desde los comentarios sexuales y silbidos, manoseos, y violaciones, hasta llegar a la forma más extrema: los feminicidios. Todas estas formas son parte del continuum de violencia que se ejerce contra ellas a lo largo de sus vidas, de manera sistemática y en múltiples formas, tanto en el ámbito privado como en el público. Fuente: Naciones Unidas México. Erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas es primordial para garantizar un México 50-50. Consultado en: <https://www.onu.org.mx/erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas-es-primordial-para-garantizar-un-mexico-50-50-%E2%97%8F/>
- 42 Fuente: Luchadoras. Toolkit de Cuidados Digitales. Consultado en: <https://luchadoras.mx/toolkit-de-cuidados-digitales/>
- 43 Fuente: Biblioteca digital de Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos. Consultado en: <https://digitallibrary.un.org/record/1641160#record-files-collapse-header>
- 44 Fuente: ONU Mujeres. Online and ICT* facilitated violence against women and girls during COVID-19. Fecha: 2020. Consultado en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/brief-online-and-ict-facilitated-violence-against-women-and-girls-during-covid-19-en.pdf?la=en&vs=2519>
- 45 Fuente: ONU Mujeres. Online and ICT* facilitated violence against women and girls during COVID-19. Fecha: 2020. Consultado en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/brief-online-and-ict-facilitated-violence-against-women-and-girls-during-covid-19-en.pdf?la=en&vs=2519>
- 46 Luchadoras. Toolkit de Cuidados Digitales. Marzo de 2020. Consultado en: <https://luchadoras.mx/toolkit-de-cuidados-digitales/>